



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN 004 DE 08 ENE. 2025

"Por la cual se delega la función de determinar los valores derivados de la instalación de antenas y demás elementos materiales pertenecientes a redes de telecomunicación y radiocomunicación pública y privada en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia"

EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y especial las conferidas por el numeral 17 del artículo 9 del Decreto - Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 y por los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 establece las tasas retributivas y compensatorias por la utilización, entre otros, del suelo, en actividades económicas o de servicio.

ARTÍCULO 42. TASAS RETRIBUTIVAS Y COMPENSATORIAS. *La utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas.*

El Decreto Ley 3572 de 2011 establece que Parques Nacionales Naturales de Colombia es la entidad del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera, encargada de la administración y el manejo del Sistema Parques Nacionales Naturales de Colombia, así como la responsable de reglamentar el uso y funcionamiento de las áreas que lo conforman, cuya representación legal está a cargo de la Dirección General de la Entidad.

Que los numerales 9 y 10 del artículo 2 del citado decreto ley establecen entre las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia, liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales; y recaudar conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos.

"ARTÍCULO 2o. FUNCIONES. *Parques Nacionales Naturales de Colombia, ejercerá las siguientes funciones:*

(...) 9. Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.

10. Recaudar, conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos."



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN **004** DE 08 ENE. 2025

"Por la cual se delega la función de determinar los valores derivados de la instalación de antenas y demás elementos materiales pertenecientes a redes de telecomunicación y radiocomunicación pública y privada en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia"

Que el artículo 13 del Decreto Ley 3572 de 2011 determina, entre otras, las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas.

ARTÍCULO 13. SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS. *Son funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, las siguientes:*

(...) 14. Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que la Dirección General de Parques Nacionales, a través de la Resolución 345 de 1997, fijó las tarifas para el montaje de infraestructura de comunicación en los bienes fiscales de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales destinadas a la emisión, recepción, repetición, transmisión o retransmisión de comunicaciones.

Que la Dirección General de la entidad, a través de las Resoluciones 227 de 2005, 072 y 093 de 2006 y 120 de 2008, reguló lo relacionado con la instalación, funcionamiento y montaje de todas las estructuras de telecomunicación de largo alcance y las demás torres y estructuras de soporte de antenas autorizadas para prestar servicios o desarrollar actividades de telecomunicaciones y radiocomunicaciones, que se ubican en las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que la Resolución 092 del 09 de noviembre de 2011, expedida por la Dirección General de esta Entidad, delegó en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo cuarto de la citada Resolución dispone que las delegaciones objeto de la presente resolución comprenden la realización de todas las actuaciones y la expedición de los actos administrativos, a través de los cuales se adopten decisiones definitivas en la referida materia.

Que el artículo 2º de la Resolución 191 del 25 de mayo de 2017 establece a cargo de Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, entre otras funciones, adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como liquidar los derechos, tasas y servicios de seguimiento por los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN 004 DE 08 ENE. 2025

"Por la cual se delega la función de determinar los valores derivados de la instalación de antenas y demás elementos materiales pertenecientes a redes de telecomunicación y radiocomunicación pública y privada en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia"

ARTICULO SEGUNDO. *Los Grupos Internos de Trabajo, tendrán a su cargo el ejercicio de las siguientes funciones:*

(...) GRUPO DE TRÁMITES Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

(...) 4. Liquidar los derechos, tasas y servicios de seguimiento por los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos

Que en la gestión de esta tasa por la utilización del suelo, en las áreas que hacen parte del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en relación con las actividades económicas o de servicio, es importante distinguir las facultades relacionadas con la determinación del valor a pagar por parte de las personas que utilicen este suelo, que implica señalar el valor que deben pagar los obligados y adelantar la gestión administrativa respectiva. Esta función será objeto de delegación en el (la) Subdirector (a) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas.

Que el artículo 2º de la Resolución 191 del 25 de mayo de 2017 establece a cargo de Grupo de Gestión Financiera, Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras funciones:

ARTICULO SEGUNDO. *Los Grupos Internos de Trabajo, tendrán a su cargo el ejercicio de las siguientes funciones:*

(...)."14. Recaudar los ingresos generados por las Áreas a través del Fondo Nacional Ambiental.

15. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del Grupo".

Que el cobro hace referencia a la actividad administrativa que adelanta la entidad para lograr el recaudo de los valores determinados, cuando el obligado a pagar estos valores no lo haga de manera voluntaria.

Que esta función de cobro en las modalidades de persuasiva y coactiva se encuentra asignada a la Oficina Asesora Jurídica por el artículo 10 del Decreto Ley 3572 de 2011.

ARTÍCULO 10. OFICINA ASESORA JURÍDICA. *Son funciones de la Oficina Asesora Jurídica, las siguientes:*

5. Llevar a cabo las actuaciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas que le adeuden al organismo, por todo concepto, desarrollando las labores de cobro persuasivo, y adelantando los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN 004 DE 08 ENE. 2025

"Por la cual se delega la función de determinar los valores derivados de la instalación de antenas y demás elementos materiales pertenecientes a redes de telecomunicación y radiocomunicación pública y privada en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia"

Que en consecuencia la gestión relacionada con la "instalación de antenas y demás elementos materiales pertenecientes a redes de telecomunicación y radio comunicación pública y privada en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales" implica una serie de actividades diferentes que incluyen la determinación del valor a pagar, por parte de quienes realicen esta actividad, la actividad de recaudo y la actividad de cobro persuasivo y coactivo.

Que los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998 señalan que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias y asimismo asumir la responsabilidad consecuente. Estos artículos tienen como fundamento lo establecido por el artículo 211 de la Constitución política de 1991, en relación con la delegación de funciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Delegar en el (la) Subdirector (a) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, la función de determinar el valor que deben pagar los sujetos pasivos, derivados de la instalación de antenas y demás elementos materiales pertenecientes a redes de telecomunicación y radiocomunicación pública y privada en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Lo anterior de conformidad con las Resoluciones 345 de 1997, 227 de 2005, 72 de 2006, 93 de 2006, y 120 de 2008, expedidas por la Dirección General de esta entidad.

Para el ejercicio de esta función, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas tendrá en cuenta lo establecido por la Ley 1437 de 2011, sobre todo en lo relacionado con la notificación de los actos administrativos que expida y el recurso de reposición, cuando éste proceda.

La Subdirección mencionada tendrá como soporte la liquidación realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, conforme a lo dispuesto en el Artículo segundo de la Resolución 191 de 2017, expedida por esta entidad.

Si el sujeto pasivo de esta tasa, es decir, el beneficiario del permiso no realiza el pago del valor liquidado, la Subdirección de Gestión y Manejo, en marco de la presente delegación, podrá expedir un acto administrativo, en el que la liquidación del valor adeudado, incluya la actualización del mismo.

Esta actualización del valor será aportada por el Grupo de Gestión Financiera al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, definiendo así el valor que debe pagar el sujeto pasivo derivado de la instalación de antenas y demás elementos materiales pertenecientes a redes de telecomunicación y radiocomunicación pública y privada en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN **004** DE **08** ENE. 2025

"Por la cual se delega la función de determinar los valores derivados de la instalación de antenas y demás elementos materiales pertenecientes a redes de telecomunicación y radiocomunicación pública y privada en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia"

ARTÍCULO 2. – En todos los casos la actividad de recaudo será llevada a cabo por el Grupo de Gestión Financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera. Para tal efecto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas enviará a dicha dependencia mediante memorando, el acto administrativo que contenga la liquidación, debidamente ejecutoriado.

ARTÍCULO 3. El cobro persuasivo y coactivo de esta acreencia tributaria será llevado a cabo por la Oficina Asesora Jurídica. Para tal efecto, la Subdirección de Administrativa y Financiera enviará el acto administrativo respectivo una vez se encuentre en firme.

ARTÍCULO 4. Comuníquese esta resolución a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, a la Subdirección Administrativa y Financiera, al Grupo de Gestión Financiera y a la Oficina Asesora Jurídica.

ARTÍCULO 5.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Será publicada en la página de internet de la entidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **08** ENE. 2025


LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA
DIRECTOR GENERAL

Preparó: Claudia Sofia Urueña, Abogada Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Marta Díaz Leguizamón, Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas 

Manuel Ávila Olarte, Jefe Oficina Asesora Jurídica

MANUEL ÁVILA OLARTE
MANUEL ÁVILA OLARTE
MANUEL ÁVILA OLARTE